



*"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DEL MAGISTRADO INTEGRANTE DE ESTE CUERPO COLEGIADO EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE ESTE ORGANISMO JURISDICCIONAL.**

**CONSIDERANDO**

**I.** Que en el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se señala que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

**III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que el artículo 1 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que tiene por objeto regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen, entre otros por los tribunales administrativos.

**V.** Que el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevé que los comités son órganos colegiados con facultades de opinión, que tienen por objeto auxiliar a la Secretaría, entidades, tribunales administrativos y ayuntamientos, en la substanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con el Reglamento y los manuales de operación; que en la Secretaría, en cada entidad, tribunal administrativo y ayuntamiento se constituirá un comité de adquisiciones y servicios.

**VI.** Que el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, prevé que entre otros los tribunales administrativos se auxiliarán de un Comité de Adquisiciones y Servicios, para la substanciación de los procedimientos de adquisición.

**VII.** Que el Tribunal atendiendo a los citados ordenamientos, cuenta con un órgano colegiado auxiliar en la sustanciación de los procedimientos de adquisiciones y de servicios, de conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su reglamento y demás disposiciones en la materia.

El Comité de mérito, a partir de su instalación se conformó entre otros, por un representante del Consejo y conforme ley orgánica vigente que dio pauta a la creación del Órgano Interno de Control, el Comité está integrado por un representante de la citada unidad administrativa, la cual es de nueva creación y está sujeta a disponibilidad presupuestal del Tribunal, razón por la que aún no se encuentra en funciones

Aunado al hecho, que el proceso de designación del Titular del Órgano Interno de Control, en término de los artículos 61, fracción LIV de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México, así como los numerales 80 y 81 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, le corresponde a la Legislatura Local, mismo que al día de la fecha no se ha llevado a cabo.

Derivado de lo anterior, partiendo que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; en consecuencia es necesario que la Junta en ejercicio de sus atribuciones contenidas en el artículo 17, fracción XVII del a Ley Orgánica, indique quien será el servidor público que le representará ante el Comité de Adquisiciones y Servicios, hasta en tanto el Tribunal cuente con la disponibilidad presupuestal para el funcionamiento de la estructura del Órgano Interno de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo transitorio de la Ley Orgánica.

**VIII.** Para que el Tribunal de Justicia Administrativa pueda continuar ejerciendo los recursos asignados, incluyendo las ampliaciones presupuestales, mediante el auxilio del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tribunal en los procedimientos de contratación, en sesión extraordinaria número tres, celebrado el treinta de octubre de dos mil dieciocho, aprobó por unanimidad de votos, la designación de la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes, Magistrada de la Primera Sala Regional, como Representante de la Junta de Gobierno y Administración ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tribunal.

**IX.** Que por "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se determina la adscripción de la Magistrada Gabriela Fuentes Reyes a la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal con residencia en Tlalnepantla de Baz", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, la Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes, quedó adscrita a la Segunda Sección de la Sala Superior de este organismo jurisdiccional; motivo por el cual a partir de la citada fecha ya no forma parte de este Cuerpo Colegiado.

**X.** En atención a la adscripción de la Magistrada Gabriela Fuentes Reyes a la Segunda Sección de la Sala Superior de este Tribunal con residencia en Tlalnepantla de Baz", es necesario elegir a la o al Magistrado integrante de este Cuerpo Colegiado, para formar parte del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Tribunal.

**XI.** Que mediante sesión ordinaria número 9, celebrada el catorce de septiembre de dos mil dieciocho, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, aprobó la Integración de la Junta de Gobierno y Administración de este organismo jurisdiccional, para quedar en los siguientes términos:

- I. La o el Presidente del Tribunal, quien será Presidente de la Junta;  
Maestra en Derecho Myrna Araceli García Morón
- II. Dos Magistrados de Sala Superior;  
Maestro en Derecho Claudio Gorostieta Cedillo, Magistrado Presidente de la Primera Sección de la Sala Superior  
Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos  
Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior
- III. Dos Magistrados de Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria;  
Doctora en Ciencias Sociales y Políticas Gabriela Fuentes Reyes  
Magistrada de la Primera Sala Regional  
Maestro en Relaciones Internacionales Carlos Antonio Alpízar Salazar  
Magistrado de la Segunda Sala Regional.."



**XIII.** Que mediante sesión de catorce de septiembre de dos mil dieciocho, quedó legalmente instalada la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Conforme a lo expuesto esta Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el siguiente

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17, fracción XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este cuerpo colegiado **designa al Maestro en Derecho Claudio Gorostieta Cedillo, como representante de la Junta de Gobierno y Administración ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, para que desempeñe las funciones inherentes a la comisión que se le asigna, relacionadas con el artículo 22 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 43 de su Reglamento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal, así como en los estrados de las secciones de la Sala Superior, salas regionales, salas especializadas en materia de Responsabilidades Administrativas y Supernumerarias.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el órgano de difusión interno y en la Página Web del Tribunal.

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior de conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 4 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinte.

**MAGISTRADA PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**



**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO**

